

Derechos de los Accionistas Ordinarios

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la compañía, los accionistas de Grupo Argos tendrán los siguientes derechos:

- Tener acceso a la información pública de la empresa en tiempo oportuno y en forma integral, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la compañía.
- Transferir sus acciones, según lo establecido en la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la sociedad, de conformidad con la ley.
- Cuando se trate de accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.
- Participar de los beneficios de la Sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando surjan diferencias entre accionistas, o entre éstos y la administración, los accionistas podrán acudir al Tribunal de Arbitramento establecido en los estatutos sociales de la sociedad.
- Solicitar a la administración de la compañía autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorias especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la compañía, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o sean propiedad de terceros.
- En ningún caso podrán implicar una afectación de las autonomías de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La solicitud para realizar auditorias especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoria y el tiempo de duración. Las personas que se contraten deberán ser profesionales idóneos, con las mismas calidades que se exigen para ser Revisor Fiscal de la sociedad.